

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2019

Objeto: *“Entregar en concesión el área de Las Salinas de Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para la exploración y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que benefician a la comunidad de Galerazamba.”*

El Comité estructurador y evaluador de la Licitación Pública No. 01 de 2019, procede a emitir respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAMCES S.A.S.

“Después de asistir a la visita de obra realizada el día 4 de julio de 2019, tenemos las siguientes inquietudes:

- 1. Favor indicar cuál sería el manejo de la sal acumulada en patio y con cuanta sal se entregaría la concesión al nuevo operador”.*

Respuesta a la Observación

Los pliegos de condiciones definitivos no contemplan la entrega de sal marina al concesionario que resulte adjudicatario. No obstante, la posible sal que llegará a existir en el área industrial dentro de depósitos y cristalizadores en el momento de la entrega del área al futuro concesionario podrá ser dispuesta por el mismo.

- 2. “Los costos de mantenimiento al inicio van a ser más altos de lo estimado (42 Millones), debido a que hay que intervenir el jarillón de playa, las vías internas y el canal de perimetral de aguas lluvias. Los costos anuales de operación y mantenimiento de la infraestructura, puede ser el doble de lo considerado (90 millones)”.*

Respuesta a la Observación

El pliego de condiciones definitivo establece que el mantenimiento de jarillones entre depósitos y cristalizadores, así como el mantenimiento de todas las obras de infraestructura que comprende el complejo, es responsabilidad del futuro concesionario, quien deberá garantizar la normal operación de las salinas de Galerazamba

Todos los bienes, así como la infraestructura que se encuentran actualmente en el área se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo que es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pliego de condiciones.

3. *“Como se manejaría el tema del turismo con la comunidad, puesto que ellos estuvieron a cargo del manejo y usufructo del “Mar Rosado”, este año”.*

Respuesta a la Observación

El objeto de la Licitación Pública 01 de 2019 es *“Entregar en concesión el área de Las Salinas de Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para la exploración y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que benefician a la comunidad de Galerazamba.”*, por lo que siendo el turismo una actividad complementaria a la minería, una vez se celebre el contrato de concesión, será el concesionario quien determine la forma como habrá de llevarse a cabo esta actividad y cumpliendo los requisitos establecidos por la norma que lo regula ante la autoridad competente.

Sobre las condiciones del desarrollo de las actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, en el numeral 7.1.2.3 sobre Obligaciones sociales, se establece:

“3.2 Vinculará a la comunidad en los proyectos de encadenamiento productivo (producción y comercialización), turismo, emprendimiento local, o el que se adelante.”

En todo caso, la ejecución de proyectos de esta índole deberá realizarse con el lleno de los requisitos que la legislación vigente contempla para el efecto y de conformidad con los requisitos, lineamientos y seguimiento que adelanten las autoridades competentes en la materia.

4. *“Teniendo en cuenta que solo queda un semestre del año, solicitamos disminuir a la mitad, la base para la póliza de garantía de la oferta”.*

Respuesta a la Observación

Conforme a lo establecido en el numeral 3.1.5 del Proceso Licitatorio 01 del 2019, en cuanto a la obligación del proponente de constituir a favor de la Agencia Nacional de Minería la correspondiente Garantía de Seriedad de la Oferta, es de reiterar que independientemente del tiempo en que se adelantó el proceso licitatorio, la Agencia Nacional de Minería, fijó como requisitos para la expedición de la misma los siguientes:

Beneficiario /Asegurado	La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – NIT No. 900.500.018-2
Afianzado y Tomador	El afianzado/Tomador es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando todos y cada uno de sus integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la propuesta y cuatro (4) MESES más, <u>contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</u>

Valor Asegurado	El Diez por ciento (10%) del valor mínimo de inversión anual, establecido para la primera anualidad, que es la suma de ochocientos setenta y seis millones de pesos (\$876.000.000.00)
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. 1, cuyo objeto es: Entregar en concesión el área de Las Salinas de Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para la exploración y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba.
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En este sentido, resulta importante mencionar que, los anteriores requisitos se establecieron con sujeción a los principios aplicables para el efecto, teniendo en cuenta que el proponente debe garantizar como mínimo de inversión anual, para la primera anualidad, ochocientos setenta y seis millones de pesos (\$876.000.000), la cual debe ser entendida como un intervalo de tiempo y no como un año fiscal. Lo anterior, conforme al estudio técnico que se adelantó para llevar a cabo el proceso licitatorio, a efectos de garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de suscribir en debida forma el contrato de concesión, según los términos establecidos por la ANM.

5. “Solicitamos ampliar el plazo para preparación y entrega de oferta”.

Respuesta a la Observación

La ANM no evidencia situaciones o circunstancias que afecten el normal desarrollo de las etapas del presente proceso de licitación pública, por lo tanto, no es viable la modificación del cronograma.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ORLANDO PERIÑAN FLOREZ

Observación 1

“Que dentro de los requisitos de puntuación en el proceso licitatorio que nos ocupa, se señalan los siguientes ítems:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN PUNTAJE	/	CARÁCTER DE LA FASE
Fase II	Asignación de puntaje	Contraprestación adicional a ofertar	550 puntos (máximo)		Clasificatoria
		Experiencia	290 puntos (máximo)		
		Mayor contratación de mano de obra local	150 puntos (máximo)		
		Vinculación de trabajadores con discapacidad	10 puntos (máximo)		
		Total	1000 puntos		

A la luz del acápite 5.1 del pliego definitivo, en desarrollo del primer ítem de puntuación, se indica lo siguiente:

Nota: Como el monto resultante de la presente contraprestación, será destinado por el concesionario a inversión social del corregimiento de Galerazamba, en coordinación con las autoridades públicas o terceros, para el desarrollo de actividades innovadoras de economía naranja y complementarias a la minería, previa aprobación de la autoridad minera, en la propuesta se deberá incluir y detallar los proyectos en los cuales se invertirán los recursos, los cuales podrán variar cuando la comunidad y el titular así lo determinen, previa concertación con los entes territoriales que estén involucrados en el proyecto.

En el análisis de lo expuesto en la nota señalada en el acápite anterior, se presenta el siguiente interrogante: ¿se solicita se precise si la inversión social que deba hacerse con los recursos de la contraprestación adicional, serán ejecutados por el concesionario directamente, de acuerdo a la concertación entre el ente territorial y la comunidad, o por el contrario, deberán ser transferidas al ente territorial para su ejecución?”.

Respuesta a la Observación

La inversión social pactada en el marco del desarrollo del contrato, será ejecutada directamente por el concesionario a través de un plan de gestión social elaborado de acuerdo a los términos de referencia establecidos para tal fin, contenidos en la resolución número 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019.

Tal como lo señala el pliego de condiciones definitivo en el ítem No. 3 del Numeral 7.1.2.2 Obligaciones económicas, así:

“(…)

3. El futuro concesionario se obliga a pagar durante la ejecución del futuro contrato de concesión, la contraprestación adicional que haya ofertado en la propuesta del presente proceso licitatorio, la cual que será ejecutada, destinada e invertida por el concesionario a inversión social del corregimiento de Galerazamba, en coordinación con las autoridades públicas o terceros, para el desarrollo de actividades innovadoras de economía naranja y complementarias a la minería, previa aprobación de la autoridad minera. En el desarrollo y cumplimiento de dicha obligación se deberá socializar y escuchar a la comunidad”.

Observación 2

“¿La inversión social que deba realizarse con los recursos de la contraprestación adicional, debe ejecutarse dentro del polígono objeto del proceso de contratación, o pueden realizarse en cualquier parte del corregimiento de Galerazamba?”.

Respuesta a la Observación

La inversión social podrá realizarse en cualquier parte del área del corregimiento de Galerazamba que corresponde la zona de influencia del proyecto minero.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALFONSO SIMÓN DÍAZ ORDOSGOITIA – CONSORCIO EN TRÁMITE

“PUNTO 1.

1. ASPECTOS GENERALES

1.3.1 Localización y características del área de Galerazamba

Página 18. Párrafo 3

*Bocatoma en concreto: Es un canal abierto en concreto reforzado que tiene una longitud de 180 metros. Su ancho es de 3,05 m y tiene una altura promedio de 95 cm. El espesor de las paredes es de 45 cm. **Esta bocatoma debe permanecer limpia y con flujo permanente de agua de mar.***

ARGUMENTOS. Durante la visita al proyecto salinero realizada el día 04 de julio anterior, pudimos constatar en la Bocatoma **dos aspectos negativos** para el futuro operador:

1. CARENCIA DE SUFICIENTE SALMUERA EN LA SALINA. Por el aparente estado de abandono operacional en que se encuentra este canal de alimentación con agua de mar a la salina, se evidencia la gran acumulación de arena y maderos a lo largo y ancho de la misma, lo cual ratifica el hecho de apreciar la falta de salmuera en el Depósito 5, estimándose un volumen equivalente a 1/5 de su capacidad de diseño; adicionalmente en ambos lados exteriores de la Bocatoma se aprecia una cantidad considerable de arena en forma de médanos, que por información de nativos las últimas limpiezas fueron realizadas a pala y no con cargador frontal, con el cual se riega la arena para no acumularla, ya que con los fuertes vientos que habitualmente soplan aquí, ésta se devuelve al referido canal, tal como se aprecia en la siguiente fotografía:



2. OBSTRUCCIÓN DE LA VIA DE ACCESO A LA BOCATOMA.

En la siguiente fotografía se observa el conjunto de 12 casas, varias de ellas de dos plantas, con características de aparente invasión, obstaculizando el paso vehicular a la Bocatoma registrado con la línea flecha negra en trazos.



El problema mayúsculo que heredará el futuro concesionario es que en el ángulo formado por los BM 7, 8 y 9 (línea en ángulo color rojo en la foto) en la punta superior derecha del mapa polígono (en la siguiente página) quedarán confinados este grupo de predios ajenos al objeto de la concesión pero integrados físicamente en el espacio de concesión.



CONSULTAS.

1. *Por qué no se aplica para la entrega de la Bocatoma lo establecido en el pliego de condiciones en el que se indica: **Esta bocatoma debe permanecer limpia y con flujo permanente de agua de mar?***

La situación anterior conlleva a la falta de salmuera en los estanques de la salina, produciendo un desfase en tiempo para la fabricación de la misma y la consiguiente obtención de la sal en Cristalizadores, poniendo en peligro la próxima cosecha”.

Respuesta a la observación

Todos los bienes, así como la infraestructura que se encuentran actualmente en el área se definirán como parte de la concesión, serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren en el momento de suscribir el acta de entrega entre la ANM y el concesionario que resulte adjudicatario, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y conservarlos, por lo que es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión.

Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pliego de condiciones definitivo.

“2. Las 12 casas (de aparentes invasiones) ubicadas dentro del mapa polígono entre los BM 7, 8 y 9 deberían ser excluidas del mismo por los inconvenientes anunciados previamente por tal situación y que sería injusto endosárselas al futuro operador”.

Respuesta a la observación

Los inmuebles objeto de observación no interfieren en el desarrollo de la actividad minera, pues estos no afectan el ingreso del agua del mar, a través de la bocatoma actual, al complejo salínifero.

PUNTO 2.

Página 19. Párrafo 6

*Después de cada cosecha se debe efectuar una limpieza y adecuación de los cristalizadores que consiste en recoger los desechos dejados dentro de cada cristizador y **arreglo y colocación de la piedra de protección del jarillón**, la cual por sectores es retirada por el explotador para arrimar la canoa con la sal al borde del terraplén, **actividad que deberá ser desarrollada por el futuro concesionario**.*

Página 20. Párrafo 2

*Nota: **El mantenimiento del jarillón norte**, que separa el depósito No. 3 de la Costa Caribe, el de los demás jarillones entre depósitos y cristalizadores, así como **el mantenimiento de todas las obras de infraestructura que comprende el complejo, es responsabilidad del futuro concesionario**, quien deberá garantizar la normal operación de las salinas de Galerazamba.*

Página 26. Párrafo 3

*...taludes de los jarillones, y el jarillón que separa el mar del Depósito No. 3 se encuentra en los aproximadamente 120 m del costado occidental en regular estado, **ya que esta zona requiere de mantenimiento continuo. Funcionando el Canal perimetral y las trampas de agua dulce en los cristalizadores**, así como las tres T* de los Cristalizadores.*

ARGUMENTOS. Como en el caso anterior, observamos in situ el grande deterioro que presentan:

(a) los jarillones perimetrales de los Depósitos 1, 2 y 3 específicamente sobre los lados Sur, Este y Oeste de los mismos. Adicional a esto, el área carretable de los referidos jarillones se encuentran en muy mal estado, hasta el punto de imposibilitar el tráfico vehicular.

(b) Ídem a la observación anterior se pudo constatar el deplorable estado del jarillón norte que separa el Depósito 3 del Mar Caribe.

(c) Así mismo se evidencio que no puede estar funcionando el canal perimetral por la inminente saturación con lodo que alcanza casi el nivel superior del mismo y las trampas de agua dulce en los cristalizadores se apreciaron su total deterioro y saturación con materia orgánica.

CONSULTAS.

*Para los casos de los literales a, b y c cabe la siguiente reflexión: Por qué se determina en el pliego de condiciones un **mantenimiento futuro con responsabilidad del futuro concesionario y no se exigió un mantenimiento preventivo al antecesor operador, quien debió entregar los bienes en mención en condiciones normales de operación?***

Respuesta a la observación

Todos los bienes, así como la infraestructura que se encuentran actualmente en el área se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo que es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pliego de condiciones.

El mantenimiento del jarillón norte, que separa el depósito No. 3 de la Costa Caribe, el de los demás jarillones entre depósitos y cristalizadores, así como el mantenimiento de todas las obras de infraestructura que comprende el complejo, es responsabilidad del futuro concesionario, quien deberá garantizar la normal operación de las salinas de Galerazamba.

PUNTO 3.

1.5.2 Bienes no esenciales

Página 30, Párrafo 2: *...si bien estos bienes hacen parte del contrato de concesión, a cuenta y riesgo propio del concesionario, en todo caso, podrá disponer de ellos para que hagan parte del de convenios, contratos o acuerdos con entidades públicas o terceros.*

ARGUMENTO. *En el listado de bienes no esenciales para la producción indicados en la Tabla de la página 31: BIENES NO ESENCIALES PARA LA OPERACIÓN SALINA DE GALERAZAMBA ENTREGADOS CON LA CONCESIÓN, NO se incluye el predio ubicado al Oeste del Edificio de Oficinas de Administración denominado **Oficina de Contraloría y Sindicato**, el que por su estado bueno se podría utilizar para el desarrollo de actividades complementarias de economía naranja, establecidas en el objeto del proceso licitatorio.*

CONSULTA.

Por estar ubicado este predio dentro del mapa polígono que delimita el área de concesión, se debe incluir en el listado de bienes no esenciales para el desarrollo de actividades complementarias de economía naranja, pudiendo quedar registrado como se indica en la siguiente tabla:

BIENES NO ESENCIALES PARA LA OPERACIÓN SALINA DE GALERAZAMBA ENTREGADOS CON LA CONCESIÓN				
No.	Nombre	Estado (B,R,M)	Área total (m²)	Descripción y estado
5	Oficina de Contraloría y Sindicato	Bueno	150 m ²	Área cubierta con piso en baldosín la estructura de muros y columnas está en buen estado. La estructura de cubierta en madera requiere revisión y reparación menor.

Respuesta a la observación

Verificando los inmuebles no esenciales relacionados en el pliego de condiciones definitivos en el numeral 1.5.2 se evidencia que no está registrada la oficina de Contraloría y sindicato, siendo necesario incluirla dentro del inventario de los bienes no esenciales.

Por lo anterior, es procedente la observación realizada y procederá la entidad a publicar ADENDA para modificar el numeral 1.5.2 **Bienes no esenciales**, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.5.2 Bienes no esenciales

Son bienes que han sido considerados por la autoridad minera como no esenciales dentro de la cadena de extracción de sal, en tanto, no intervienen de forma directa en la producción, tratamiento, beneficio y acopio de la salina. Sin embargo, al considerarse como accesorios al proyecto, han sido utilizados por los operadores del área salinera de Galerazamba en labores administrativas.

Por tal razón, si bien estos bienes hacen parte del contrato de concesión, a cuenta y riesgo propio del concesionario, en todo caso, podrá disponer de ellos para que hagan parte del de convenios, contratos o acuerdos con entidades públicas o terceros.

Estos bienes, se establecerán de manera preferente en beneficio de las actividades complementarias de economía naranja, donde se ponga en marcha actividades turísticas, culturales, de aprovechamiento de espacios naturales del ecosistema y todas las manifestaciones culturales para preservar el legado histórico de la comunidad de Galerazamba. En caso contrario, podrán ser destinados a otras actividades que considere el concesionario en desarrollo del proyecto de exploración y explotación salina. Todo lo anterior, previa información a la autoridad minera y los permisos o autorizaciones que corresponda a las entidades competentes.

BIENES NO ESENCIALES PARA LA OPERACIÓN SALINA DE GALERAZAMBA ENTREGADOS CON LA CONCESIÓN

No.	Nombre	Estado (B,R,M)	Área total (m²)	Descripción y estado
1	Almacén de elementos	Regular	883,50	Área cubierta dividida en tres sectores, dos con piso en concreto y una con piso en baldosín. No cuenta con instalaciones sanitarias, la estructura de muros y columnas está en buen estado. La estructura de cubierta en madera requiere revisión detallada y reparación.

BIENES NO ESENCIALES PARA LA OPERACIÓN SALINA DE GALERAZAMBA ENTREGADOS CON LA CONCESIÓN

No.	Nombre	Estado (B,R,M)	Área total (m²)	Descripción y estado
2	Casa de Huéspedes Dirección Salinas	Regular	311,03	La construcción se encuentra en uso, le han realizado adecuaciones de pintura y restauración a los muebles de madera que se encuentran en ella, cambio de tejas de la cubierta. La estructura de madera de la cubierta, tiene sectores deteriorados, los baños presentan algunos aparatos e incrustaciones rotos, las instalaciones eléctricas, requieren adecuaciones. Cuenta con cerramiento en muro de 1 m de altura, construido en bloque de concreto pañetado y pintado, el cual tiene una longitud de 179 m.
3	Oficina de administración residencia Galerazamba	Regular	346,80	Esta construcción está en estado aceptable de funcionamiento, muros, estructura, cubierta y pisos, se requiere adecuar y corregir las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias. Esta edificación no está en servicio, excepto un pequeño almacén de materiales en el primer piso.
4	Caseta vigilancia y cuarto de combustible	Regular	37,70	La estructura se encuentra en buen estado, la cubierta requiere de mantenimiento en la estructura de cubierta de madera y limpieza de la teja de asbesto.
5	Oficina Contraloría y Sindicato	Regular	298,20	Esta edificación no está en uso. Están bien los muros, cubierta, pisos, puertas y ventanas. No tiene instalaciones eléctricas interiores (cableado), ni hidrosanitarias. Se reparó la cubierta y la pintura de muros.

Nota: La destinación de los Bienes “no esenciales” para el desarrollo de actividades turísticas, culturales, deportivas, sociales o las que se llegaren adelantar en los términos que establece la Ley de economía naranja, no podrán desmejorar o afectar la actividad de explotación de Las Salinas de Galerazamba y la responsabilidad de los mismos, es de exclusividad del concesionario”.

“PUNTO 4.

Durante la reunión sostenida con los representantes de la Agencia Nacional de Minería en la Casa de Huéspedes el pasado 4 de julio, nos informaron que los predios del Almacén y la Caseta de vigilancia quedaron cortados por mitad en la delimitación del mapa polígono y por tanto se entregaran esas fracciones de los mismos.

CONSULTA.

Comedidamente consideramos que no sería procedente la entrega de tales recintos por mitad, dado que son estructuras integrales y generarían un mayor y rápido deterioro en la fracción no concesionada, quedando subutilizados. Sería más fácil correr los puntos de exclusión dados al área en concesión”.

Respuesta a la observación

Los inmuebles relacionados en el numeral 1.5 Inventario de bienes de la concesión, en el cual se incluyen los inmuebles objeto de observación, serán entregados en su totalidad al futuro concesionario en el estado en que se encuentren al momento de suscribir el acta de entrega, para que disponga de los mismos.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de julio de 2019.

(Original firmado)
Luis Guillermo Forero
Evaluador Técnico

(Original firmado)
Nini Johana Soto
Evaluador Técnico

(Original firmado)
Jose Carlos Tirado
Evaluador Técnico

(Original firmado)
Diana Camila Andrade V
Evaluador Jurídico